REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asuncion, 11 de mayo de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 32 de la Ley del 14 de julio de 1903, el Ministerio de Hacienda

Resuelve:

Fijar en un mil quinientos por ciento (1500%) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia de mañana 12 del corriente mes

Adolfo Riquelme

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY